



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00336

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, MARCACIÓN Y RASTREO DE BIENES GRAVADOS CON ICE –SIMAR-"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00749 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 338 del 22 de septiembre de 2014.

¿QUÉ ES EL SIMAR?

Es una plataforma integral que contendrá información respecto a la producción, comercialización y aspectos de interés tributario, de bienes de producción nacional gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales, y operará a través de la colocación y activación de componentes físicos y tecnológicos de seguridad en cada producto.

FINALIDAD:

Identificar, marcar y rastrear bienes gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales de producción nacional, tales como: cigarrillos, bebidas alcohólicas y cerveza. No obstante, la Administración Tributaria podrá incluir otros productos mediante resolución.

¿CÓMO FUNCIONA EL SIMAR?

El SIMAR deberá incorporarse en las líneas de producción o en los procesos productivos utilizados por los fabricantes de los bienes sujetos a control y contará con los siguientes componentes:

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- *SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN*: Recopila datos de los fabricantes, de los productos y su comercialización.
- *COMPONENTE FÍSICO DE SEGURIDAD*: Código visible adherido al producto que permita la consulta de su validez a organismos de control y consumidores finales, con las características y bajo los parámetros aprobados por el Servicio de Rentas Internas.

MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

La información del sistema será administrada por el SRI y en tal virtud, la información reservada no podrá ser entregada a terceros por el implementador y ejecutor del sistema.

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO AL SIMAR:

- Establecer el procedimiento y las medidas necesarias para la implementación y funcionamiento del SIMAR.
- Seleccionar al implementador y ejecutor del sistema bajo parámetros económicamente sustentables, técnicamente factibles y socialmente útiles.
- Ejercer controles de campo, por su cuenta o en conjunto con otras entidades del Estado.
- Aplicar las sanciones que correspondan.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS?

Toda persona natural o sociedad, fabricante de bienes gravados con ICE previamente definidos por el Servicio de Rentas Internas, deberá aplicar obligatoriamente el SIMAR, con el implementador y ejecutor seleccionado y bajo los parámetros establecidos por la Administración Tributaria.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS:

Los sujetos obligados deberán:

- Permitir el acceso al personal autorizado del implementador y ejecutor del sistema para el diagnóstico previo y su aplicación;
- Poner a disposición la información que requiera para el efecto;

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- Poner a disposición el espacio físico necesario para la ubicación y funcionamiento de los equipos y maquinaria que corresponda;
- Proveer el servicio eléctrico y de internet; y,
- Efectuar todas las adaptaciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

OPERACIÓN DEL SISTEMA:

Para la marcación, los productores adquirirán del implementador y ejecutor seleccionado por el SRI los componentes físicos de seguridad correspondientes y las tarifas del servicio las fijará anualmente esta misma entidad.

La Administración Tributaria establecerá un cronograma para la implementación del sistema.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriela Rodríguez

Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

